

número 335/08 y tramitada a instancia de Jacobo Jesús Ortiz Segovia en calidad de denunciante contra Laura Ibáñez Gómez en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a la denunciada Laura Ibáñez Gómez de la acusación interesada contra ella, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Laura Ibáñez Gómez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a treinta de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante del procedimiento ordinario núm. 65/2007. (PD. 1282/2009).

NIG: 0490242C20070000240.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 465/2007.

Negociado: CC.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Juan M. Llerena Hualde.

Contra: Don José Villa Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 65/2007 seguido en el Juzg. de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido a instancia de Unicaja contra José Villa Rodríguez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En El Ejido (Almería), a veinticuatro de marzo de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Ana Fariñas Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de El Ejido y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 65/07, a instancia de la mercantil Unicaja, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal, contra don José Villa Rodríguez, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Estimar la demanda formulada por la Procuradora doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de la mercantil Unicaja, contra don José Villa Rodríguez, en situación legal de rebeldía, y condeno al demandado a abonar a la mercantil actora la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos veintinueve euros con quince céntimos (17.429,15 €), cantidad

esta que devengará los intereses de demora pactados en el contrato de apertura de cuenta, desde la fecha de liquidación de la deuda, esto es, desde el día veintiocho de junio de dos mil seis, hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Villa Rodríguez, extiendo y firmo la presente en El Ejido a cinco de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 27 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de Juicio de Faltas núm. 243/2008.

NIG: 0490243P20080003416.

De: María del Mar Crespo Domínguez.

Procurador: José Román Bonilla Rubio.

E D I C T O

Don Francisco Javier Asensio Cañadas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 243/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

S E N T E N C I A

En la ciudad de El Ejido (Almería), a dieciséis de enero de dos mil nueve.

El Sr. don Manuel José Rey Bellot, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de Juicio de Faltas, número 243 de 2008, seguidos en este Juzgado por supuestas faltas de lesiones, y daños, apareciendo como denunciante María del Mar Crespo Domínguez y como denunciado Mohamed Adaimi.

F A L L O

En nombre de su Majestad El Rey y por la autoridad que me confiere el Pueblo Español.

HE DECIDIDO

Que debo condenar y condeno a Mohamed Adaimi como autor responsable de una falta de lesiones y una de daños, previstas y penadas respectivamente en los artículos 617.1 y 625.1 del Código Penal vigente, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de cuatro euros, por la falta de lesiones, debiendo pagar el condenado por tal multa la cantidad total de ciento veinte euros (120 €), y a la pena de veinte días con una cuota diaria de cuatro euros, por la falta de daños, debiendo pagar el condenado por tal multa la cantidad total de sesenta euros (80 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de tales multas, en la forma expuesta en el quinto fundamento de derecho de esta sentencia; asimismo en concepto de responsabilidad civil, debo condenar y condeno a Mohamed Adaimi a pagar a María del Carmen Crespo Domínguez la cantidad de trescientos treinta euros (330 €), y a pagar al representante legal de la mercantil Mejoras del Gas,